ORDENANZA Nº 1965

VISTO:

Que por Expediente 1163-M17-G-2011 la Empresa Marm Grup S.R.L. ofrece un Sistema Especializado de reordenamiento de Transito; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1834 recaída en el citado Expediente el H.C.D. autoriza al D.E.M. a firmar Convenio con dicha Empresa, para la prestación del aludido servicio, por lo que esta Municipalidad con fecha 30/11/2011 suscribe con Marm Grup S.R.L. el Contrato de Servicios Especiales para el Reordenamiento del Transito en el Municipio de Yerba Buena;

Que el servicio debería contar con normas claras en los casos de colocación de TRABA RUEDAS;

Que todas las garantías que se adopten en el cumplimiento de la Ordenanza Nº 1834, deben ser analizadas;

Que en el caso de ARRASTRE de un vehículo existe un procedimiento que lo reglamenta; Que la colocación de Traba Ruedas debe tener un procedimiento similar al de Arrastre;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Queda establecido para el procedimiento de la colocación e inmovilización de un vehículo por medio de Traba Ruedas, que el mismo se realizará cuando el conductor NO este presente.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Si, al momento de colocar el Traba Ruedas el conductor se hace presente, deberá exhibir toda la documentación exigible y el personal de Tránsito, Transporte y Vía Pública procederá a labrar el Acta de Comprobación por la falta cometida y los alcances de la Ordenanza N° 1834

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Una vez confeccionada el Acta de Comprobación el conductor está obligado a retirar el vehículo del lugar prohibido.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Si el conductor no da cumplimiento inmediato con la orden de la Autoridad de Tránsito, Transporte y Vía Pública, se realizarán los procedimientos correspondientes

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.